



MODIFICACIONES RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

Periodo de suscripción

- En los módulos 1 y 2, para los cultivos de secano Camelina, Colza y Lino semilla y en módulos 1 y 2, se adelanta el final del periodo de suscripción al 31 de octubre (finalizaba el 15 de noviembre).

Rendimientos

- Incremento de rendimientos en la Colza en determinadas comarcas de Córdoba, Sevilla, Huelva y Cádiz.
- Alpiste, se establece como rendimiento de referencia el 50% del cultivo de Avena.

Precios

- Baja 0,02€/kg para grano en el Trigo Duro, Tritordeum y Espelta.
- Baja 0,05€/kgs para el Alpiste.
- Garbanzos variedad Pedrosillano, se suben tanto para grano como para semilla certificada.
- Sube para grano en Camelina.

Cultivo

- Alpiste se cambia de grupo de cultivo del Cereal de Primavera a Cereal de Invierno y será asegurable tanto para parcelas de secano como de regadío.

Siniestros

- Judías Secas, se amplía el plazo de comunicación de siniestro no nascencia del 1 de abril al 15 de Junio.
- Colza, disminución del número de plantas para considerar la implantación del cultivo a 15 plantas/m2.

Bonificaciones

- Bonificación adicional de un 5% para aquellos asegurados que tienen menos de 5 años asegurados con un ratio de siniestralidad menor o igual al 90% y que habiendo contratado el módulo 1 o 2 en el plan anterior vuelvan a contratar en este plan.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Son asegurables las producciones de cultivos herbáceos extensivos cultivadas en parcelas de secano y regadío, cuyo destino sea exclusivamente la obtención de grano o de semilla certificada, correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de:

CULTIVOS	VARIETADES
Arroz	
Cereal de Invierno	Avena, cebada, centeno, espelta, trigo, triticale, tritordeum, alpiste y mezclas (1).
Cereal de Primavera	Maíz, mijo, sorgo, panizo y teff.
Leguminosas grano	Alberjones, algarrobas, alhova, latiros (almortas y titarros), altramuces, cacahuete, garbanzos, guisantes secos, habas secas, haboncillos, judías secas, fabes (2), lentejas, soja, veza (3) y yeros.
Oleaginosas	Camelina, cártamo, colza, girasol y lino semilla.

(1) En los casos de mezclas de dos o más especies en una misma parcela se asignará en la declaración de seguro la correspondiente a la especie mayoritaria.

(2) Son producciones asegurables las que procedan de parcelas en monocultivo y que figuren en el Registro de parcelas de Consejo Regulador de la Denominación específica de Faba Asturiana.

(3) Para el cultivo de la veza se permite incluir un cereal como tutor, cuyo número de plantas no supere el 20% de las plantas por metro cuadrado obtenidas para el cultivo de la veza.

OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Se cubren los daños que en cantidad se ocasionen sobre las producciones de cultivos herbáceos extensivos, para los riesgos de **Pedrisco, Incendio, No Nascencia-Implantación, Riesgos Excepcionales** (Fauna Silvestre, Inundación-Lluvia Torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y **Resto de Adversidades Climáticas** (Sequia, Helada...).

Serán **explotaciones asegurables** en los **Módulos 1 y 2** las explotaciones cuyo titular del seguro **presente a su nombre la PAC**. Sin embargo en el Modulo P se podrán asegurar todas las explotaciones de cultivos herbáceos independientemente de si han realizado la PAC o no (con contratos de arrendamiento...).

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen los daños producidos por hechos que puedan ser normalmente controlados por el asegurado o cualquier otra causa que puedan preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo las plagas y enfermedades en la inundación-lluvia torrencial que se manifiesten durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad física de realizar los tratamientos oportunos, siempre que sean consecuencia del siniestro. Además para las parcelas en regadío se excluye la sequía.

El aprovechamiento ganadero, en verde o para forraje, conllevará la exclusión de la cobertura de los daños que se hubiera podido producir sobre la parcela objeto de dicho aprovechamiento. A efectos del cálculo de la indemnización, y siempre que en el resto de parcelas existan pérdidas por siniestro de resto de adversidades climáticas, se considerará como producción real final de las parcelas objeto de aprovechamiento, la producción garantizada en la declaración de seguro.

GARANTÍA A LA PAJA DE CEREALES DE INVIERNO

Se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos cubiertos de Pedrisco, Incendio y Riesgos excepcionales. Es asegurable de forma adicional y voluntaria.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se cubren los daños ocasionados por los mismos riegos cubiertos en la garantía a la producción.

Se consideran instalaciones asegurables **los cabezales de riego y la red de riego** (tuberías, aspersores, pivots y enrolladores) siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Anexo IV de las CE. La **cobertura adicional** sobre las instalaciones, tendrá **carácter opcional**.

Se indicará el número de años desde la construcción/reforma siendo la edad máxima de 20 años para el cabezal de riego y red de riego y 10 años para las bombas y motores.

CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

Clasificación de Riesgos	
ADVERSIDADES CLIMÁTICAS	Pedrisco
	No Nascencia
	Resto Adversidades Climáticas
	Inundación-Lluvia persistente
	Viento Huracanado
NO CLIMÁTICOS	Fauna Silvestre
	Incendio

RIESGOS EXCEPCIONALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Seguro Principal. Se extiende a todas las parcelas cultivadas de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano, oleaginosas situadas en todo el territorio nacional.

Seguro Complementario. Abarcará todas las parcelas de secano que hayan sido incluidas en el seguro principal en los Módulos 1 y 2.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Si en una declaración de seguro existen parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción en distintas Comunidades Autónomas, **la formalización del seguro con la inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.**

MÓDULOS 1 y 2						
GRUPO DE CULTIVO	SISTEMA CULTIVO	ÁMBITO	TIPO PLANTACIÓN	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
CEREAL INVIERNO LEGUMINOSAS OLEAGINOSAS sólo Cártamo y Girasol	SECANO	Andalucía y Canarias	-----	01-09-18	30-11-18	03-12-18
		Resto ámbito aplicación			20-12-18	21-12-18
OLEAGINOSAS: Colza, Lino semilla y Camelina	REGADÍO	Todo el ámbito de aplicación	Con cobertura de fauna silvestre (*)	22-12-18	31-10-18	02-11-18
CEREAL INVIERNO, LEGUMINOSAS Y OLEAGINOSAS			Sin cobertura de fauna silvestre (*)		20-12-18	21-12-18
CEREAL PRIMAVERA y ARROZ			-----	01-03-19	31-07-19	01-08-19

(*) Dependiendo cuando se contrate la póliza se tendrá cobertura o no del riesgo de fauna silvestre a excepción de los cultivos de Garbanzos, Girasol, Soja, Judías Secas, Fabes y Cacahuete ya que tienen cobertura siempre.

En los módulos 1 y 2 en el caso de que un asegurado tenga en su PAC producciones de secano y de regadío deberá suscribir todas las producciones que tenga asegurables en cuatro pólizas:

1. Todos los Cereales de Invierno, Leguminosas y Oleaginosas: Cártamo y Girasol de SECANO.
2. El resto de Oleaginosas: Colza, Lino Semilla y Camelina.
3. Todos los Cereales de Invierno, Leguminosas y Oleaginosas de REGADIO.
4. Todos los Cereales de Primavera (se podrán incluir las que se cultiven en Secano) y Arroz.

Para cada póliza se podrá elegir el módulo 1 o el módulo 2 de forma independiente.

MÓDULO P SECANO y REGADÍO					
GRUPO DE CULTIVO	CULTIVOS	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
CEREAL INVIERNO	Todos	Andalucía y Canarias	01-03-19	30-05-19	31-05-19
		Resto ámbito aplicación		15-06-19	17-06-19
CEREAL PRIMAVERA	Todo el ámbito de aplicación	31-07-19		01-08-19	
LEGUMINOSAS		Fabes		30-06-19	01-07-19
		Judías del Ganxet Valles-Maresme		15-07-19	16-07-19
	Resto de Leguminosas	15-06-19		17-06-19	
OLEAGINOSAS	Girasol	Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Catalunya y Navarra		15-07-19	16-07-19
		Resto ámbito aplicación		15-06-19	17-06-19
	Resto Oleaginosas	Todo el ámbito de aplicación		15-06-19	17-06-19
ARROZ	Arroz	Todo el ámbito de aplicación			31-07-19

En el caso que un asegurado cultive producciones de distintos grupos de cultivo podrá suscribir los grupos del cultivo que desee hasta un máximo de 5 pólizas (1 póliza por cada grupo de cultivo).

En el caso del grupo de cultivo cereal de primavera (regadío), se podrán incluir las producciones asegurables que se cultiven en secano.

MÓDULOS C1 y C2 - SECANO-							
GRUPO DE CULTIVO	CULTIVOS	ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO		
CEREAL INVIERNO	Todos	Andalucía y Canarias	01-03-19	30-05-19	31-05-19		
		Resto ámbito aplicación		15-06-19	17-06-19		
LEGUMINOSAS	Todo el ámbito de aplicación	31-07-19				01-08-19	
OLEAGINOSAS	Girasol			Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Catalunya y Navarra	15-06-19		17-06-19
				Resto ámbito aplicación			
	Resto Oleaginosas	Todo el ámbito de aplicación					

El **seguro complementario (Módulos C)** únicamente supondrá un aumento de kg. En las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción del seguro principal.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

GARANTÍA	GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CALCULO INDEMNIZ.	MINIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANIZADO	
Producción	SECANO Cereal Invierno Leguminosas Oleaginosas	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales No Nascencia (1) No implantación (2) Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	---	----	Elegible: 70% 60% 50%	
	REGADÍO Cereal Invierno Leguminosas Oleaginosas Cereal Primavera (3) Arroz	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales (4) No implantación (2) Resto adversidades climáticas						30%
Paja	Cereal Invierno	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales						

MÓDULO 2: Unos riesgos por explotación y otros por parcela

GARANTÍA	GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CALCULO INDEMNIZ.	MINIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	GARANIZADO
Producción	SECANO Cereal Invierno Leguminosas Oleaginosas	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales	100%	Parcela	10%	Daños 10%	---

	No Nascencia (1) No implantación (2) Resto adversidades climáticas	Explotación (comarca)					Elegible: 80% (8) 70% 60% 50%
	REGADÍO Cereal Invierno Leguminosas Oleaginosas Cereal primavera (3) Arroz			Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales (4) No implantación (2) Resto adversidades climáticas	Parcela	10% (6) ---	
Paja	Cereal Invierno	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales			10% 20%	Absoluta 10% Absoluta 20%	

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

GARANTÍA	GRUPOS CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CALCULO INDEMNIZ.	MINIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	
Producción	SECANO Cereal Invierno Leguminosas Oleaginosas	Pedrisco	100%	Parcela		10% (6)	Daños 10% (7)
		Incendio				---	Daños 10%
		Riesgos excepcionales (9)				20%	Absoluta 20% (5)
Paja	Cereal Invierno	Pedrisco				10%	Absoluta 10%
		Incendio					
		Riesgos excepcionales (9)				20%	Absoluta 20%

(1) Riesgo cubierto para todos los cultivos excepto en colza.

(2) Riesgo cubierto exclusivamente en la colza.

(3) Se incluyen los cultivos de cereales de primavera en secano.

(4) Para todos los cultivos de cereales de invierno, Oleaginosas y Leguminosas en regadío, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes de la finalización del periodo de suscripción correspondiente a las parcelas de secano. Para garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete y girasol, no será necesario contratar antes de dicha fecha para que este cubierto la fauna silvestre.

(5) Fabes: Para el riesgo de lluvia persistente franquicia absoluta del 10%. Maíz: Para el riesgo de viento huracanado franquicia absoluta del 10%.

(6) Cereales de primavera: 6% y para el arroz: 4%.

(7) Arroz franquicia absoluta del 4%.

(8) Elegible para los productores que tengan asignado para el garantizado del 70% un nivel de riesgo menor o igual que 6 según figura en la base de datos.

(9) Fauna silvestre: Únicamente está cubierta en los cultivos de arroz, maíz, sorgo, mijo, panizo, garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete y girasol.

CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS		
Cálculo de la indemnización	Explotación	Para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
	Parcela	Para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.
Mínimo Indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización	
Franquicia	Absoluta	Se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	Daños	Se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
Garantizado	Módulos 1 y 2 (Secano) y grupos de cultivos de Cereal Invierno, Leguminosas y Oleaginosas: Se podrá elegir el porcentaje de cobertura que supone el límite máximo a indemnizar en caso de siniestro para toda la póliza.	

RENDIMIENTO ASEGURABLE

SISTEMA DE CULTIVO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RENDIMIENTO ASEGURABLE
SECANO	MÓDULO 1	El rendimiento medio de la explotación debe estar comprendido entre el máximo y el mínimo asignado por el MAGRAMA a cada agricultor (puede consultarlo en las C.E) (*)
	MÓDULO 2	
	MÓDULO P	
REGADÍO	TODOS LOS MÓDULOS	LIBRE

(*) Aquellos asegurados que consideren que los rendimientos asignados no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, bien por cambio de titular de la explotación o por errores en los datos de la serie productiva, **podrán solicitar la revisión de la base de datos** a Agroseguro, hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción del seguro (consultar Normas Contratación).

PERIODO DE MODIFICACIONES

PARCELAS DE SECANO

Se admitirán modificaciones **hasta el 1 de abril** excepto para los cultivos de fabes, cártamo, girasol, soja, garbanzos y judías secas que podrán dar altas de parcelas y bajas por no siembra hasta el **15 de junio**.

Para alta de nuevas parcelas y bajas por no siembra para el cultivo Girasol en la CCAA de Andalucía **hasta el 15 de abril**.

PARCELAS DE REGADÍO

Se admitirán modificaciones de la declaración de seguro **hasta el 15 de junio**, excepto para dar altas de parcelas y bajas por no siembra de cacahuete, fabes, girasol, garbanzos judías secas y soja que será el **30 de junio**; y para el arroz y cereales de primavera (maíz, sorgo, mijo y panizo) que será el **31 de julio**.

DECLARACIÓN SEGURO COMPLEMENTARIO

Se admitirá la declaración del seguro complementario sin incorporar todas las parcelas y, **con fecha límite del final de suscripción**, se permitirá incluir el resto de parcelas efectuando una modificación del seguro complementario suscrito.

MODIFICACIÓN O INCLUSIÓN DE LA PAJA

Para pólizas Módulo 1 y 2 desde **el 1 de abril hasta el 15 de junio**.

Se admitirán **siempre que** las mismas se deban a causas justificadas, no supongan cambios significativos en la póliza y a la recepción en Agroseguro de la solicitud de modificación dichas parcelas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.

PERIODO DE GARANTÍAS

GRUPOS DE CULTIVO	CULTIVOS	INICIO DE GARANTÍAS			FINAL DE GARANTÍAS (3)
		Módulos 1 y 2		Módulo P	TODOS
		SECANO (1)	REGADÍO (2)	SECANO Y REGADÍO	
CEREALES INVIERNO	Trigo, cebada, avena, espelta, centeno, triticale, tritordeum y sus mezclas	Siembra	Estado fenológico "D"		15 septiembre
	Alpiste		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		31 julio
CEREALES PRIMAVERA	Maíz y sorgo	—	Estado fenológico "D"		31 octubre en Cádiz, Córdoba y Sevilla 30 noviembre en Badajoz 28 febrero Resto de Provincias
	Mijo, panizo y teff		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		30 noviembre
LEGUMINOSAS	Alberjones, algarrobas, alholva, altramuces, guisantes secos, habas secas, haboncillos, latiros (almortas y titarros), veza y yeros	Siembra	Estado fenológico primera hoja verdadera		31 agosto
	Lentejas				31 agosto (4)
	Garbanzos				30 septiembre
	Soja				31 octubre
	Judías secas				Egible (4): 20 septiembre 31 octubre
	Fabes				30 noviembre (4)
Cacahuete	Egible (5): 30 septiembre 15 octubre 31 octubre 15 noviembre				
OLEAGINOSAS	Girasol	Siembra	Estado fenológico "V2"		30 Septiembre (Murcia, Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla) 30 noviembre (Resto provincias)
	Camelina		Estado fenológico "E"		31 agosto
	Lino semilla y cártamo		Estado fenológico "segunda hoja verdadera"		30 septiembre
	Colza		Siembra	Estado fenológico "E"	
ARROZ	Arroz	—	Estado fenológico "D"		15 diciembre

(1) Los daños ocasionados por pedrisco, incendio, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, desde el inicio de garantías hasta la implantación o nascencia normal del cultivo, serán considerados a todos los efectos, riesgos de no nascencia o no implantación.

(2) Periodo de garantías para el riesgo de resto de adversidades climáticas y no implantación en cultivos de regadío:

Como cobertura de levantamiento de cultivo:

- Cereales de invierno y arroz: Desde el estado fenológico indicado hasta el estado fenológico de espigado o panícula.
- Resto de cultivos: Desde el estado fenológico indicado hasta el estado fenológico de floración.

Como cobertura de daños:

- Cereales de invierno y arroz: Desde el estado fenológico de espigado o panícula, hasta la fecha fin de garantías.
- Resto de cultivos: Desde el estado fenológico de floración, hasta la fecha fin de garantías.

(3) Para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en éstas y en el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado. Además el final de garantías para los cultivos de maíz y sorgo se establece en el 30 de junio del año siguiente al de la siembra del cultivo o en el momento en que el producto asegurado pasa en propiedad a otra persona física o jurídica distinta del asegurado, si es anterior a dicha fecha límite.

(4) Para los cultivos de judías secas, fabes y lentejas finalizan las garantías transcurridos 10 días a partir de la recolección, en concepto de periodo de oreo del cultivo en la parcela, con la fecha límite establecida para cada cultivo. Para la judía Mongeta del Ganxet la fecha límite de garantías será el 15-noviembre.

(5) Los finales de garantías de 15 de octubre, 31 de octubre y 15 de noviembre serán elegibles únicamente para las parcelas de cacahuete ubicadas en las provincias de Cáceres, Badajoz, Huelva, Córdoba y Sevilla

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor (las 00:00 horas del día siguiente al día del pago de la prima del seguro).

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones del seguro principal de aquellos asegurados que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior. No obstante, en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

SINIESTROS

Aquellos riesgos en los que el cálculo de la indemnización se determine por Explotación, se determinará el daño causado por dicho riesgo **a nivel de comarca y grupo de cultivo**, por lo que se deberán dejar todas las parcelas de ese grupo de cultivo y comarca concretos sin cosechar o si se desea cosechar se deberá dejar en cada una de las parcelas afectadas las muestras especificadas en el condicionado.

Se entiende por grupo de cultivo a efectos de indemnización los especificados a continuación.

- Cereales de invierno
- Leguminosas
- Oleaginosas excepto girasol y cártamo
- Girasol y cártamo
- Cereales de Primavera
- Arroz

En los siniestros por **no nascencia o no implantación**, se deberán **declarar antes del 1 de abril** para todos los cultivos, **excepto** el cultivo colza para las siembras anteriores al 30 de noviembre que será el **15 de enero**, para girasol en la Comunidad Autónoma de Andalucía el **5 de mayo** y en el resto de ámbito del girasol, junto con los garbanzos que será el **30 de junio**, cártamo **31 de mayo**, judías secas que será el **15 de junio** y garbanzos, que será el **30 de junio**.

En cualquier caso, una vez comunicado el siniestro y si a posteriori el asegurado comprueba que el cultivo evoluciona favorablemente, éste podrá solicitar la anulación del parte de siniestro.

En siniestros de fauna silvestre cinegética, ocasionados por **conejo o liebre**, en los cultivos de cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas el asegurado **deberá declarar siniestro, con fecha límite 15 de abril, excepto para cártamo que será el 31 de mayo y en girasol y garbanzos que será 30 de junio.**

La fauna silvestre en parcelas de regadío en los módulos 1 y 2 únicamente estará cubierta para aquellas declaraciones formalizadas con fecha límite el final de suscripción de las parcelas de secano excepto para garbanzos, soja, judías secas, fabes, cacahuete, girasol, cereales de primavera y arroz que no será necesario contratar con ese límite.

En los siniestros que deriven del **levantamiento de cultivo**, Agroseguro dispone de un plazo **de 20 días** para realizar la inspección. De no hacerlo en este plazo, se entenderá aceptado el levantamiento.

Todo siniestro deberá ser comunicado dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

MUESTRAS TESTIGO

En caso de siniestro:

- Si los siniestros han sido causados por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, las muestras testigo se dejarán solamente en las parcelas afectadas, en caso contrario se penalizará con la pérdida de indemnización de dicha parcela.
- Si los siniestros han sido causados por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por explotación (comarca agraria) , se dejarán las muestras testigo tanto en las parcelas reclamadas como en aquellas parcelas que aún no estando reclamadas, el asegurado o Agroseguro manifiesten la necesidad de realizar el aforo de las mismas, en caso contrario, si la superficie de las parcelas sin muestras representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente al total a la producción asegurada y si supera más del 25% se perderá el derecho a la indemnización

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Como mínimo del 5% de la superficie total de la parcela.
- Las plantas que forman la muestra no deben haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Deberán ser continuas, representativas y repartidas uniformemente dentro de toda la superficie de la parcela, en franjas del ancho de corte de una cosechadora o segadora en toda la superficie de la parcela.